



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 13 de Febrero

Número 36

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 22 de enero de 1959 sobre incorporación a filas.

La Ley de 26 de diciembre de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 311) incrementa en dos pesetas diarias los haberes de la tropa, y debiéndose, en su consecuencia ser aumentados en dicha cuantía los socorros señalados en la Orden de incorporación a filas del reemplazo de 1958 de fecha 21 de noviembre último ("D. O." núm. 266) la norma octava y los párrafos cuarto y quinto de la décimocuarta de la citada Orden quedarán redactados en la siguiente forma:

Octava. — Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 ("C. L." núm. 314), siendo recorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día en que verifiquen su presentación en las Cajas con 10,25 pesetas diarias.

Décimocuarta. — A fin de unificar entre las distintas Regiones Militares las cantidades a tener en cuenta para la confección de las comidas, tanto en frío como en caliente, facilitadas por las Cajas de Recluta y para la

liquidación de los vales entregados por las partidas conductoras, en las estaciones de alimentación se tendrá presente la siguiente distribución de socorro:

Desayuno	1,05
Primera comida	4,35
Segunda comida	4,35
En mano	0,50

El total de las 10,25 pesetas se reclamarán: 8,50 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto único, "Haberes de tropa", de la Sección cuarta, y la 1,75 restante, con cargo a las que figuran en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, "Fondo de atenciones generales", de las Secciones 4.^a y 17; al objeto de que la reclamación no sea simultánea por las Cajas de Recluta y Cuarteles de destino de los citados reclutas estos últimos no deberán efectuarla hasta su incorporación efectiva, que, por lo que respecta a los de la Península, Baleares y Canarias, dará comienzo el 9 de marzo próximo, y a los destinados al Ejército de España en el Norte de Africa y provincias de Tunisi y de Sahara Español, el día 2 del mismo mes.

Madrid, 22 de enero de 1959.
Barroso.

Providencias Judiciales

Roa

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Salvador Martínez García, de 50 años de edad, de estado casado, calderero ambulante, natural de Caravaca (Murcia), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena subsidiaria de seis días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número dos de 1958 por atentar contra el orden público; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se pone en el presente en Roa, a 6 de febrero de 1959.— El Juez Comarcal, Rafael B.— El Secretario, P. Miguel.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Letrado Don Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de D.^a Julia Sánchez Ortiz, mayor de edad, soltera,

sus labores, vecina de Neila, se ha interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso administrativo sobre revocación del sorteo de pinos celebrado por el Ayuntamiento de su vecindad, con fecha 1.º de septiembre de 1958, que excluyó a la recurrente del reparto de aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso Administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 31 de enero de 1959.
Andrés Basanta Silva.

Por el Procurador D. Luciano J. Pérez Córdova, en nombre y con poder de D. Lope García de Obeso, mayor de edad, casado, Médico, vecino de esta ciudad, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal económico administrativo de esta provincia, número 443 del ejercicio de 1958, sobre impuesto sobre rendimiento personal.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 7 de febrero de 1959.
Andrés Basanta Silva.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Burgos

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por el Ministerio de Industria han sido tituladas las concesiones de explotación que a continuación se reseñan:

Número: 3600. Nombre: «La

Calera». Mineral: Sal gema. Hectáreas: 20. Término municipal: Poza de la Sal. Fecha del título: 3 de noviembre de 1958,

Número: 3606. Nombre: San Juan. Mineral: Carbón. Hectáreas: 150. Término municipal: Pineda de la Sierra. Fecha del título: 3 de noviembre de 1858.

Lo que se publica en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Burgos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería.

Palencia, 30 de enero de 1959.
El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas.

Servicio de Concentración Parcelaria

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Santa Cecilia, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Decreto de 10 de enero de 1958, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen conveniente, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas, advirtiéndoles que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tie-

rras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etcétera) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las personas que traigan causa de

los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días, y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos, provisionalmente realizada, como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, aperebiéndoseles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Santa Cecilia, a 28 de enero de 1959.—El Presidente de la Comisión Local, Jaime Cámara.

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Cilleruelo de Abajo, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Decreto de 13 de abril de 1956, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen conveniente, principalmente sobre la clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas, advirtiéndoles a todos que éste es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede vol-

ver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles; la clasificación de todas las tierras incluídas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etcétera) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor,

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluídas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad, o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días, y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos, provisionalmente realizada, como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, aperebiéndoseles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Cilleruelo de Abajo, a 28 de enero de 1959.—El Presidente de la Comisión Local, Jaime Cámara.

Ayuntamiento de la Puebla de Arganzón

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el alistamiento del año actual, Feliciano Jiménez Jiménez, hijo de Natalio y Luisa, se advierte al mismo, padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, que por el presente anuncio se le cita para que comparezca en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 15 de febrero, a las diez de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados, quedando advertido que, de no comparecer, será declarado prófugo, independientemente de las responsabilidades a que haya lugar.

La Puebla de Arganzón, 6 de febrero de 1959.—El Alcalde, Roque Villar Uruñuela.

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Aprobado por la Corporación municipal que presido, el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al porcentaje asignado a este Ayuntamiento en la ejecución de obras de saneamiento, incluidas en el Plan de Cooperación Provincial, presupuesto que será nutrido mediante las operaciones de crédito que determina el artículo 695 de la Ley de Régimen Local, apartado g), queda expuesto al público, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número 1, de dicho texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hoyales de Roa, 9 de febrero de 1959.—El Alcalde, Gregorio Calleja.

Junta administrativa de Valpuesta

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la

Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Valpuesta, 1 de febrero de 1959.—El Alcalde, Jesús Delgado.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el alistamiento del año actual, Agustín Gellida Elorza, hijo de Agustín y Josefa, se advierte al mismo, padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, que por el presente anuncio se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, el día 15 del actual, a las diez de la mañana, al acto de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, quedando advertido que, de no comparecer, será declarado prófugo, independiente de responsabilidades a que haya lugar.

Valle de Tobalina, 3 de febrero de 1959.—El Alcalde, Carlos Alonso.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Anuncio de subasta

1. Este Ayuntamiento, debidamente autorizado, anuncia subasta pública para el aprovechamiento de resinación, durante la campaña forestal de 1959, de 13.200 pinos del monte de «La Calabaza», al tipo de licitación de 138.600 pesetas, a razón de 10,50 pesetas por pino.

La duración de este aprovechamiento será el de la campaña forestal de 1959, que comienza en primero de marzo y finaliza el 15 de noviembre del presente año. El rematante realizará el aprovechamiento con sujeción a las normas de la Real Orden de 17 de febrero de 1883 y disposiciones complementarias.

2. Será requisito previo consignar en la Depositaria Municipal, la fianza provisional de 4.158 pesetas, y quien resulte rematante consignará en concepto de fianza definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes al que le sea notificado el acuerdo de adjudicación, la cantidad de 8.316 pesetas.

3. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría donde se podrán examinar y presentar proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al de la subasta.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil en que se cumplan los diez de aparecer inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, 9 de febrero de 1959.—El Alcalde, Luis Mateo.